

ACUERDO NÚMERO 009 DEL 12 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas Tecnológicos, Profesionales y de Maestrías de las escuelas ECACEN - Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, ECAPMA - Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, ECBTI - Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, ECEDU - Escuela de Ciencias de la Educación, ECISA - Escuela de Ciencias de la Salud, ECSAH - Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

EL CONSEJO DE ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar un servicio de calidad a la comunidad, lo que implica garantizar resultados académicos óptimos, el uso de medios y procesos adecuados, una infraestructura institucional pertinente, así como condiciones cualitativas y cuantitativas que aseguren el desarrollo eficiente de cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos de distintos niveles de formación, definir y estructurar sus funciones formativas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, así como seleccionar a sus docentes y admitir a sus estudiantes.

Que el artículo 31 de la Ley 30 de 1992 establece que las universidades pueden definir la oferta y el desarrollo de programas académicos de acuerdo con criterios de calidad y pertinencia, abarcando programas tecnológicos, profesionales y de posgrado, incluyendo maestrías.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.11.1., establece que la inactivación del registro de programas académicos puede darse por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que, a su vez, el Decreto 529 de 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación,

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 009 DEL 12 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas Tecnológicos, Profesionales y de Maestrías de las escuelas ECACEN - Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, ECAPMA - Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, ECBTI - Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, ECEDU - Escuela de Ciencias de la Educación, ECISA - Escuela de Ciencias de la Salud, ECSAH - Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

establece las condiciones y criterios para la definición del estado de funcionamiento de un programa académico.

Que la inactivación temporal de programas en la UNAD no solo responde a un marco normativo vigente, sino que también se enmarca en su modelo pedagógico unadista solidario, basado en la construcción colectiva y la innovación educativa. Sostenida en paradigmas como la ecología formativa, la universidad prioriza la reflexión sobre la acción pedagógica y la interacción como motor de aprendizaje. Asimismo, la existencia de dispositivos de innovación y emprendimiento refuerza el propósito de la UNAD de generar empleo, fomentar una cultura innovadora y alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De esta manera, la inactivación de programas no se concibe como un retroceso, sino como una estrategia de renovación y mejora continua que permite consolidar un ecosistema académico dinámico, pertinente y orientado a los desafíos del futuro.

Que, en el marco de la gestión y optimización de la economía curricular, así como en la búsqueda de una sostenibilidad holística, las diferentes Escuelas de la UNAD buscan consolidar espacios académicos únicos que favorezcan la calidad educativa en sus programas tecnológicos, profesionales y de maestría.

Que las Escuelas, en sus Consejos de Escuela, avalan la inactivación temporal de los programas, asegurando un proceso estructurado y alineado con la misión y visión institucional de la UNAD.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria adelantada el 12 de marzo de 2025 aprobó la inactivación temporal de los programas, presentados por las respectivas Escuelas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inactivar temporalmente los siguientes programas académicos con sus correspondientes Snies de la siguiente manera:

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

*Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia*

ACUERDO NÚMERO 009 DEL 12 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas Tecnológicos, Profesionales y de Maestrías de las escuelas ECACEN - Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, ECAPMA - Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, ECBTI - Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, ECEDU - Escuela de Ciencias de la Educación, ECISA - Escuela de Ciencias de la Salud, ECSAH - Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

CODIGO	PROGRAMA	CODIGO
ECACEN	TECNOLOGIA EN GESTION DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES	1679
ECACEN	TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS	1681
ECAPMA	TECNOLOGÍA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	90869
ECEDU	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL.	104497
ECSAH	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN	104417
ECSAH	FILOSOFIA	4074
ECSAH	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA	104870
ECTBI	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	104690
ECTBI	TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	103083

PARÁGRAFO ÚNICO: Con respecto al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación, se aclara que la solicitud de inactivación del programa con Resolución 06633 del 12 de mayo de 2015, obedece a que a la fecha aparece activo en el SNIES, aun cuando obtuvo la renovación de su registro calificado, con nueva denominación, como Licenciatura en Educación Infantil con Resolución 010239 del 25 de junio de 2024, siendo este último el programa vigente.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 009 DEL 12 DE MARZO DE 2025

Por el cual se inactivan los programas Tecnológicos, Profesionales y de Maestrías de las escuelas ECACEN - Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, ECAPMA - Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, ECBTI - Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, ECEDU - Escuela de Ciencias de la Educación, ECISA - Escuela de Ciencias de la Salud, ECSAH - Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas mencionados en el artículo primero deberán presentar el plan de contingencia, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: En el proceso de inactivación temporal de programas, la UNAD ratifica su compromiso con la permanencia y éxito académico de los estudiantes matriculados, asegurando que puedan culminar su formación. Para ello, se establecen las siguientes disposiciones:

- Los estudiantes pueden continuar sus estudios hasta finalizar el plan de estudios vigente, garantizando así la estabilidad curricular y la validez de su formación.
- La UNAD implementará estrategias de acompañamiento académico, administrativo y tecnológico que faciliten la finalización del programa en condiciones óptimas, asegurando el acceso a recursos educativos, asesoría docente y plataformas de aprendizaje.
- Se mantendrán los estándares de calidad en la oferta de cursos, así como también las garantías de calidad soportada en la plataforma humana, académica, tecnológica, tecnopedagógica.
- En caso de requerir ajustes o alternativas, la institución brindará opciones de homologación y movilidad académica dentro de su ecosistema educativo, con el fin de ofrecer soluciones flexibles y pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente disposición rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia